



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01212**

Incorpórese a los autos la constancia del envío del aviso remitido por la apoderada judicial vía correo electrónico; el mismo pónganse en conocimiento para los fines legales.

Sin embargo, no se tiene por notificado a la demandada, toda vez que antes de enviar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la dirección física de la demandada, el extremo ejecutante debió primero remitir el citatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 ibídem, situación que no ocurrió. Nótese que la notificación que se envió por la empresa de correo “Inter Rapidísimo” hace referencia a la «notificación por aviso». Tampoco se aportó el citatorio a la dirección física: Calle 5 B #78 C - 11 en la forma indicada en el auto de 10 de noviembre de 2020.

Por tanto, en el término de 30 días la parte actora deberá nuevamente diligenciar la notificación y aportarla al despacho con rigor de lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General, o en la forma prevista en el Decreto 806, so pena de terminar por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No. 011 de 12 de febrero de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1dccc6e551335fccee8e6d023f1f1d4df57535fe744db6f765ba1768a234254

Documento generado en 11/02/2021 10:45:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**